



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE XICO, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Hugo Alberto Tepo Anteo, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor Hugo Alberto Tepo Anteo como Síndico suplente del Municipio de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave. 2. Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de tres de enero de dos mil catorce, que contiene los nombres de los candidatos electos de cada Municipio de la entidad. 3. Copia certificada del acta de cabildo ordinaria 1 del Ayuntamiento de Xico, Veracruz, de primero de enero de dos mil catorce, que contiene la sesión ordinaria de instalación. 4. Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Hugo Alberto Tepo Anteo. 5. Copia certificada del acuerdo de ocho de abril de dos mil quince, por medio del cual el Congreso del Estado declara procedente llamar a Hugo Alberto Tepo Anteo, Síndico suplente del Ayuntamiento de Xico, Veracruz, para que ocupe el cargo como consecuencia del fallecimiento del Síndico propietario. 6. Copia certificada del acta extraordinaria de cabildo número 81 del Ayuntamiento de Xico, Veracruz, que contiene la toma de protesta de Hugo Alberto Tepo Anteo como Síndico propietario. 7. Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de quince de mayo de dos mil quince, que contiene el acuerdo por el que es procedente llamar a Hugo Alberto Tepo Anteo, Síndico suplente del Ayuntamiento de Xico, Veracruz, para que ocupe el cargo como consecuencia del fallecimiento del Síndico propietario. 8. Copia certificada del oficio número DGIP/474/2016, de nueve de mayo de dos mil dieciséis. 9. Copia certificada del oficio número DGIP/828/2016, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. 10. Copia certificada del oficio número SSE/1542/2016, de treinta de septiembre de dos mil dieciséis. 	<p>059698</p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador, el

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 118/2016

Secretario, Director de Contabilidad Gubernamental y Director de Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

“d).- ACTOS RECLAMADOS: --- 1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Xico, Veracruz, por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a: 1.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, FORTAFIN-2016 \$238,671.00 --- Para ser aplicado a la obra denominada: ‘CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA CANCHA DE LA ESCUELA PRIMARIA NICOLÁS BRAVO’ --- 2.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A, FORTAFIN-A-2016 \$18’550,709.00 --- Para ser aplicados a las obras denominadas: --- 1).- ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO DE LA COLONIA ÚRSULO GALVÁN \$500,000.00 --- 2).- ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS DE RIESGO EN LA CABECERA MUNICIPAL \$1’500,000.00 --- 3).- REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE XICO, VER. \$2’999,897.00 --- 4).- REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTO SOBRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALENA Y TOLINTLA \$3’000,000.00 --- 5).- CONCLUSIÓN DEL MUSEO DE SITIO \$3’525,457.00 --- 6).- MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL \$3’525,457.00 --- Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 33, en lo particular a: --- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM-DF \$2’378,773.00 --- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., FORTAMUN-DF \$1’605,667.00 --- Haciendo un total de los rubros mencionados de \$22’773,820.00 --- Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- 2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al municipio que represento por concepto de Ramo General 23, y en lo particular a: --- (...) --- 3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a: --- (...) --- 4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a: --- (...) --- Así como también se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada.”



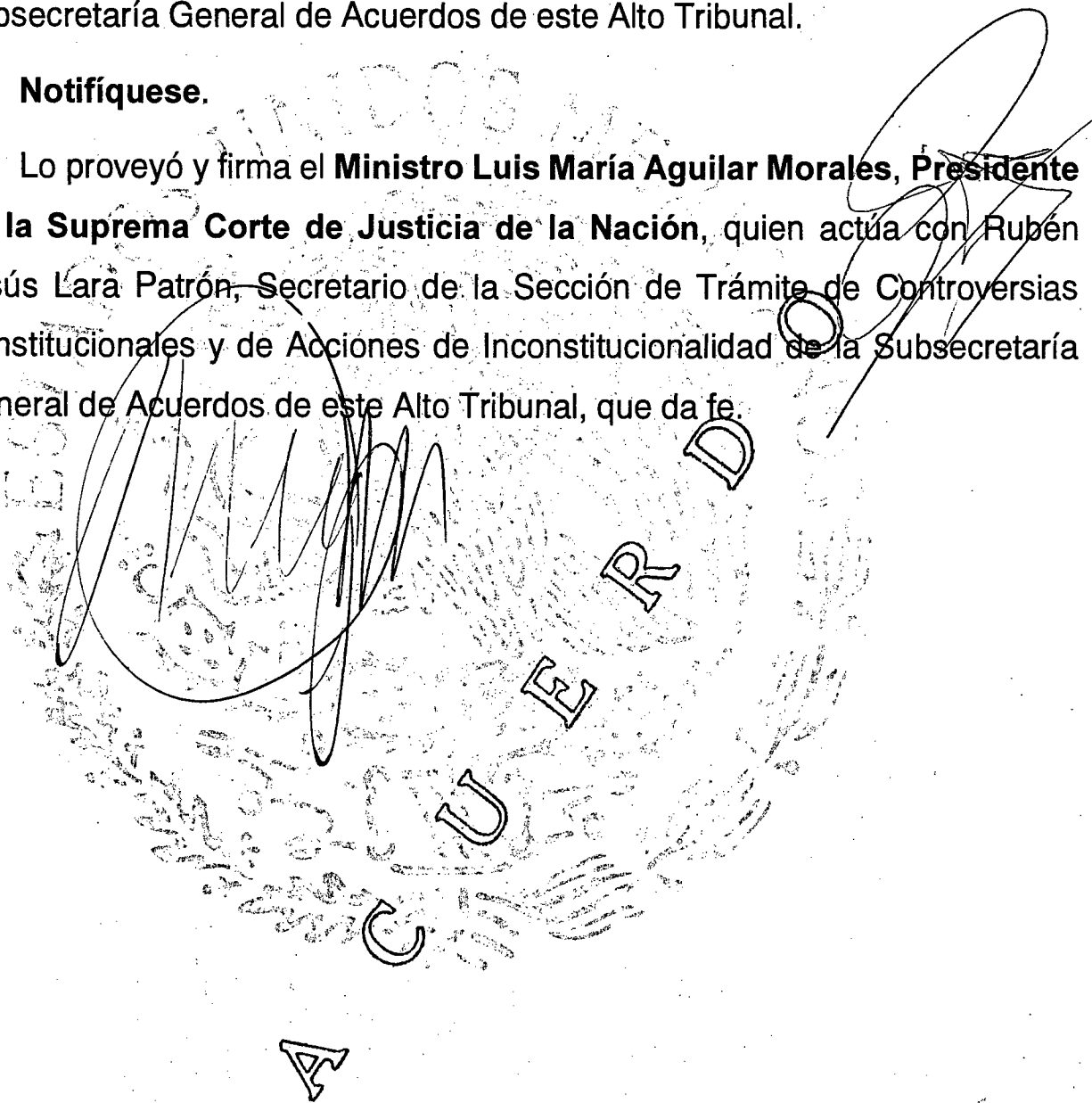
Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

como instructor del

procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **118/2016**, promovida por el Municipio de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

GMLM 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)